

Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA CORPORACIÓN CHILENA DE VIDEO



EXENTA N° 719 14-04-2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.395 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1, 5, 24 y 27 del artículo 3°, en relación con el artículo 9 de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") las funciones de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.

Que el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio tiene por misión diseñar, gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y de formación en artes y cultura.

Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2022 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Corporación Chilena de Video (en adelante "la Corporación") es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida con el objeto de fomentar la expresión artística del video en Chile, exhibir y difundir aquellos en que intervengan sus socios o terceros, realizar encuentros de exhibición, análisis, capacitación laboral y de cualquier otro tipo en actividades relacionadas con el video; y, en general, llevar a efectos todas aquellas que permitan fomentar y perfeccionar el desarrollo de esta expresión artística.

Que en el marco de sus objetos y funciones, el Ministerio y la Corporación han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual tiene por meta lograr la puesta a disposición de los y las docentes de distintas asignaturas de un material didáctico como una propuesta para introducir las artes

mediales y nuevos medios a niños, niñas y adolescentes, así como promover el trabajo interdisciplinario en las escuelas a partir del patrimonio artístico nacional, instrumento que es necesario aprobar mediante la dictación del respectivo acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Chilena de Video, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CHILENA DE VIDEO

En Valparaíso, a 14 de marzo de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Chilena de Video (en adelante "la Corporación"), RUT N°73.197.300-8, representada por Enrique Rivera Gallardo y Catalina Ossa Holmgren, todos con domicilio para estos efectos en Guardia Vieja N°202, oficina 902, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que los numerales 1, 5, 24 y 27 del artículo 3º, en relación con el artículo 9 de la ley Nº21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") las funciones de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.
- 2º Que el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio tiene por misión diseñar, gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y de formación en artes y cultura.
- 3º Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2022 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 4º Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Corporación es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida con el objeto de fomentar la expresión artística del video en Chile, exhibir y difundir aquellos en que intervengan sus socios o terceros, realizar encuentros de exhibición, análisis, capacitación laboral y de cualquier otro tipo en actividades relacionadas con el video; y, en general, llevar a efectos todas aquellas que permitan fomentar y perfeccionar el desarrollo de esta expresión artística.
- 5º Que esta Subsecretaría, en el marco de su Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, ha estimado pertinente poner a disposición, de los y las docentes de distintas asignaturas, de un material didáctico como una propuesta para introducir las artes mediales y nuevos medios a niños, niñas y adolescentes.

6º Que en este contexto, las partes acuerdan la elaboración conjunta de un cuaderno pedagógico centrado en las artes mediales, a partir de las obras ganadoras del concurso Juan Downey, sobre las cuáles la Corporación posee los derechos para su uso no comercial (previa confirmación de sus autores), y otros contenidos disponibles en su Mediateca Libre relacionados a la cultura digital y a la intersección de arte, ciencia, tecnología y sociedad, con el objeto de promover el trabajo interdisciplinario en las escuelas a partir del patrimonio artístico nacional.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y dentro del marco de sus funciones y misión, las partes acuerdan coordinar acciones dirigidas a la elaboración conjunta -entre el 28 de marzo y el 30 de diciembre de 2022- de un cuaderno pedagógico de la Colección Educación Artística del Ministerio.

Dicho material se realizará a partir de una selección de obras ganadoras del concurso Juan Downey organizado por la Corporación, y otras obras pertenecientes a curatorías realizadas por esta y contenidos disponibles en su Mediateca Libre, relacionados a la cultura digital y a la intersección de arte, ciencia, tecnología y sociedad.

Cabe señalar que la Corporación se ha especializado en la temática de artes mediales, siendo el principal organismo nacional que, de manera sistemática y sostenida, ha ofrecido una vitrina para estas prácticas, constituyéndose en un referente para comprender la evolución de las artes mediales en Chile, así como también para percibir la forma en que nuevas generaciones se abren a distintas convergencias disciplinares entre las artes y las ciencias.

Adicionalmente, la Corporación se ha especializado en el desarrollo de prácticas educativas y comunitarias de experimentación desde su área educativa, denominada Escuela de la Intuición, lo que la convierte en el colaborador más idóneo para el desarrollo de este material didáctico, cuya temática fue expresada como una de las necesidades más demandadas por docentes en la evaluación de los Cuadernos Pedagógicos desarrollada durante el año 2020.

Se hace presente que se permitirá la implementación virtual o telemática de las actividades contempladas originalmente como presenciales, en los casos en que no fuere posible realizarlas presencialmente y previo acuerdo de las contrapartes operativas.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1. Por parte de la Corporación:
 - Selección de material del archivo, de interés para el trabajo pedagógico en escuelas, en línea con las bases curriculares y con la propuesta teórica del cuaderno, poniéndolo a disposición para el desarrollo del recurso.
 - b) Obtención de las autorizaciones de derecho de autor que correspondan, de parte de los respectivos titulares y a favor del Ministerio, para la incorporación de fotogramas digitales de, a lo menos, ocho (08) de las obras descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, conforme al modelo adjunto al presente convenio como Anexo 1.
 - c) Obtención de las autorizaciones de derecho de autor de parte de los respectivos titulares y a favor del Ministerio, conforme a los modelos contenidos en los Anexos 1 o 2 según corresponda, para la incorporación de fotogramas digitales o fotografías de doce (12) obras del ámbito de las artes mediales, adicionales a las indicadas en la letra b) anterior, determinadas por el Ministerio, que den cuenta de la evolución de las artes mediales en Chile y el mundo, y permitan a los estudiantes comprender este tipo de obras a través de un recorrido histórico con referentes nacionales e internacionales. Deberá tratarse de obras icónicas en el ámbito de las artes mediales.
 - d) Obtención de las autorizaciones de derechos de autor de parte de los respectivos titulares y a favor del Ministerio, conforme a los modelos contenidos en los Anexos 1 o 2 según corresponda, de una obra de Juan Downey que será determinada de mutuo acuerdo entre las partes.
 - e) Coordinación y contratación de un equipo interdisciplinario para el desarrollo del cuaderno pedagógico; contemplando al menos tres (03) especialistas con distintas experticias de acuerdo a la propuesta. Considera el marco teórico y los proyectos didácticos acorde al manual de lineamientos para el desarrollo de los cuadernos pedagógicos de la Colección Educación Artística del Ministerio.

- f) Contratación de un editor general de contenidos, a cargo de la coherencia interna del texto, la corrección de estilo y ortotipográfica de acuerdo a los protocolos editoriales de la Colección.
- g) Desarrollo del material complementario digital de apoyo requeridos para implementar los proyectos en aula. Este material debe facilitar el acceso a las obras, proveer recursos didácticos de apoyo a los contenidos como infografías y tutoriales, además de proveer materiales para uso directo por parte de los y las estudiantes que les permita introducirse en la temática de manera autónoma.
- h) Contratación de un diseñador editorial para diagramación de publicación y los materiales digitales complementarios.

2. Por parte del Ministerio:

- a) Supervisión, revisión y validación de los contenidos, para mantener los enfoques de los cuadernos pedagógicos que son parte de la Colección Educación Artística desarrollada por el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación del Ministerio.
- b) Dirección de arte y supervisión de diseño acorde a los lineamientos de la Colección.
- c) Contratación y supervisión del servicio de impresión y distribución.
- d) Visación a los archivos de impresión y pruebas de imprenta previo a la producción.
- e) Coordinación del lanzamiento del material, a realizarse en el año 2023.

Además, las partes acuerdan sostener las reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

Se hace presente que los documentos que contienen el formato de autorizaciones de derecho de autor de parte de los respectivos titulares en favor del Ministerio, para la incorporación de fotogramas digitales u obras audiovisuales o fotográficas —validados por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Subsecretaría-, así como el listado de obras ganadoras concurso Juan Downey susceptibles de ser incorporadas al convenio conforme a la letra b) del numeral 1 precedente, se acompañan en calidad de anexos a este acuerdo con la numeración N° 1, N° 2 y N°3, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO. Metas.

- Las partes deberán asegurar la descarga gratuita del cuaderno pedagógico mediante sus respectivas páginas web.
- Las partes deberán cumplir con la realización de acciones de presentación del material en las que participen, al menos, cien (100) docentes, estudiantes de pedagogía y/o arteducadores/as.

CUARTO. Contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Ministerio, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Corporación, a su presidente/a, o a quien este designe en su representación.

QUINTO. Financiamiento.

El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera del presente convenio tendrá un costo total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Corporación, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La Corporación dispondrá de sus espacios y equipos para la ejecución de las actividades referidas en este convenio, además de su archivo y experiencia en la materia, capital acumulado durante sus años de trayectoria. Para ello asignará un coordinador que cumplirá el rol de jefe y curador del proyecto, coordinando a los distintos especialistas contratados y orientando el levantamiento de contenidos. Adicionalmente, la Corporación se hará cargo de gestionar la obtención de las autorizaciones de uso de obras, conforme a lo establecido en el presente convenio y a los modelos contenidos en los Anexos N°1 y N°2, según corresponda, y recopilar los respectivos archivos necesarios para el diseño del material didáctico, aporte que se avalúa de común acuerdo por las partes en la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos).
- b) El Ministerio, por su parte, aportará la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos de honorarios –incluidos los gravámenes tributarios asociados- de los equipos interdisciplinarios que intervengan en el desarrollo de los contenidos del cuaderno pedagógico encomendado y sus respectivos materiales complementarios (aquellos

necesarios para la implementación de los proyectos integrados); además de los gastos asociados a los servicios de edición y diseño de los materiales.

El aporte comprometido por el Ministerio será transferido a la Corporación en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Corporación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Corporación deberá administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuesto por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Asimismo, por este acto, el representante de la Corporación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

SEXTO. Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Corporación.

1. Informes de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o a la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Corporación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número y fecha de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Ambos documentos -informe de actividades y rendición de cuentas- deberán presentarse al Ministerio, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o de la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio. A su vez, la rendición de cuentas será revisada y aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Corporación.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Corporación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 —en adelante "Ley sobre donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia

simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

- b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.
- b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Corporación, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y de la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO. Garantía.

Con el objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos —entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades objeto de este convenio-, la Corporación hará entrega de una boleta de garantía bancaria, póliza de seguros, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, o bien, una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos por el Ministerio -\$15.000.000.- (quince millones de pesos) -, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9**, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, si correspondiere, por el Ministerio, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Corporación a renovarla a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos entregados.

OCTAVO. Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio la Corporación se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial.

En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la Corporación deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la Corporación deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia y las cláusulas del presente convenio. La Corporación será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, titulares, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectualo industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Corporación contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

La Corporación declara además que tendrá las autorizaciones que correspondan para alojar en sitios propios todas las obras completas de artes mediales a las que se haga referencia en el respectivo cuaderno pedagógico, a las que se hará referencia en los mismos a través de links. Estas obras deben estar alojadas en estos links por, a lo menos, un plazo de cinco años desde la publicación de los cuadernos pedagógicos.

Los derechos de autor sobre el cuademo pedagógico resultante del presente convenio serán del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor

Por su parte, la Subsecretaría se obliga a utilizar las obras de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y a respetar los derechos morales de autor de todos y cada uno de los autores de las obras resultantes del mismo.

NOVENO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello— se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la Corporación como del Ministerio. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al Manual de Normas Gráficas descargable desde la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Corporación para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad cofinanciada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DÉCIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Ministerio que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

UNDÉCIMO. Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar a este organismo, en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en los artículos 7° y 8° de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de Enrique Rivera Gallardo y Catalina Ossa Holmgren para comparecer en representación de la Corporación consta de acta de asamblea general ordinaria de directorio, de 27 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 02 de agosto de 2021 ante el Notario Público de Santiago, Francisco Varas Fernández, y anotada en su repertorio con el N°13.014-2021. Los documentos precitados no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Enrique Rivera Gallardo

Catalina Ossa Holmgren

Representante Corporación Chilena de Video (hay firma)

Representante Corporación Chilena de Video (hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente a "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", de la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfiéranse los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / MTR Resol. Nº 06/246 <u>Distribución</u>:

Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

TARIAL

- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Corporación Chilena de Video: Guardia Vieja N°202, oficina 902, comuna de Providencia, R.M.